

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2021-0057.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la codemandada MARY LUZ RAMIREZ OSPINA, a través de apoderado judicial contestó la demanda, sin habersele notificado el auto admisorio de la demanda por la secretaría del despacho.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

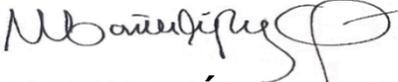
Manizales, once (11) de marzo dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 279

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor RICARDO CAMARGO BERNAL con C.C. nro. 1.022.346.712 y T.P. nro. 344.630 del C.S. de la Judicatura para representar a MARY LUZ RAMIREZ OSPINA dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ALBA LUCÍA NARANJO GARCÍA, en los términos del poder que le fue conferido.

Se tiene a la señora MARY LUZ RAMIREZ OSPINA notificada por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 029 de marzo 14 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA